



*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 35.106/2019

Buenos Aires, 23 MAY 2019

VISTO las presentes actuaciones vinculadas con el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico entre esta Universidad y la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y lo dispuesto por la reglamentación vigente, y en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que se eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico a suscribir entre esta Universidad y la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Que el objeto del Convenio Marco de Cooperación es llevar a cabo actividades de cooperación y complementación, a fin de lograr la colaboración mutua en pos del interés común.

Que el objeto del Convenio Específico es autorizar a AMIA a realizar, en el marco del proyecto "Corredor de la Memoria", TRES (3) murales en las paredes laterales del edificio del Hospital de Clínicas "José de San Martín" que se encuentran orientadas a la calle José Evaristo Uriburu.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Presupuesto y Finanzas han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
**"Ad Referéndum del Consejo Superior"**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Suscribir el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico entre esta Universidad y la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.




*Universidad de Buenos Aires*

EXP-UBA: 35.106/2019

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Pase a la Dirección General de Consejo Superior y Despacho para su ratificación del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN N° - - - 9 1 6

  
Alberto E. Barbier  
Rector

  
César Albornoz  
Secretario de Hacienda y  
Administración



*Universidad de Buenos Aires*

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 430 Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto Edgardo Barbieri, DNI 11.528.615, en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra, Asociación Mutual Israelita Argentina, con domicilio en Pasteur 633, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AMIA", representada en este acto por el Sr Ariel Eichbaum, DNI N° 24.334.624, en su carácter de Presidente e.e., el Sr. Darío Fernan Curiel, DNI N° 22.110.138, en su carácter de Secretario General y el Sr. Alberto Chaieno, DNI N° 4.395.836, en su carácter de Tesorero de AMIA, respectivamente; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fines la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
2. AMIA es una organización social sin fines de lucro, cuya misión principal es la promoción del bienestar y el desarrollo individual, familiar e institucional de la vida judía en la Argentina y el fortalecimiento de los principios básicos de democracia y pluralismo.

### 3. DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Ambas partes acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y complementación, a fin de lograr la colaboración mutua en pos del interés común.

**SEGUNDA:** Toda aquella cuestión no acordada en el presente, se plasmará por escrito en convenios específicos, los que serán aprobados de conformidad con los procedimientos internos de cada una de las partes.



*Universidad de Buenos Aires*

**TERCERA:** La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

**QUINTA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos o vínculos similares con otras instituciones.

**SEXTA:** AMIA declara conocer y aceptar las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de LA UNIVERSIDAD conforme lo establecido por Resolución (CS) N° 3404/99. El isologo o marcas de AMIA podrá ser utilizado por LA UNIVERSIDAD a los fines del presente previa conformidad y escrita de AMIA y de acuerdo a las normas o manuales de uso de AMIA.

**SÉPTIMA:** AMIA conocer y aceptar la Resolución (CS) N° 1868/2003 respecto a la Propiedad de los Resultados de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**OCTAVA:** Este convenio se celebra por el término de dos (2) años contado a partir del momento de su aprobación por parte del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán manifestar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente y en cualquier momento sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito fehaciente a la otra parte efectuado con una anticipación de al menos TREINTA (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

**NOVENA:** Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio Marco y de los celebrados en consecuencia. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, AMIA constituye domicilio en la calle Pasteur 633, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA UNIVERSIDAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas



*Universidad de Buenos Aires*

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.-----

p/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

p/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

p/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



*Universidad de Buenos Aires*

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 430 Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Prof. Dr. Alberto Edgardo Barbieri, DNI 11.528.615, en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra, Asociación Mutual Israelita Argentina, con domicilio en Pasteur 633, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AMIA", representada en este acto por el Sr Ariel Eichbaum, DNI N° 24.334.624, en su carácter de Presidente e.e., el Sr. Darío Fernan Curiel, DNI N° 22.110.138, en su carácter de Secretario General y el Sr. Alberto Chaieno, DNI N° 4.395.836, en su carácter de Tesorero de AMIA, respectivamente; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

### ANTECEDENTES Y DECLARACIONES

Que AMIA impulsa el proyecto "Corredor de la Memoria" por el que se pretende, a través de distintas acciones artísticas, mantener viva la memoria del atroz e impune atentado del 18 de julio de 1994.

Que el Hospital de Clínicas "José de San Martín" de la Universidad y AMIA están unidos indefectiblemente a partir del 18 de julio de 1994. Es una parte indisoluble de la memoria colectiva de las dos instituciones que incluye un reconocimiento por el magnífico desempeño que llevó a cabo el Hospital durante la tragedia.

Que parte de esta unión y del ejercicio de los mejores valores de los seres humanos aplicados ese día en el hospital son parte de lo que se procura reflejar en obras pictóricas.

Que los murales Hospital de Clínicas serán la estación final del "Corredor de la Memoria" y se tendrán en cuenta el pensamiento universal y humanista y se pondrá la atención en los problemas argentinos.

Que este proyecto estará enmarcado dentro de una propuesta de desarrollo cultural y creación artística, promoviendo el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica prescindente en materia ideológica, política y religiosa.

Que la Facultad de Medicina y el Hospital de Clínicas "José de San Martín" han intervenido en las presentes actuaciones.

Que el presente acuerdo se suscribe conjuntamente con el Convenio Marco entre las partes el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación y complementación, a fin de lograr la colaboración mutua en pos del interés común.

Por todo ello, se acuerda celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas:



*Universidad de Buenos Aires*

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD autoriza a AMIA a realizar, en el marco del proyecto "Corredor de la Memoria", TRES (3) murales en las paredes laterales del edificio del Hospital de Clínicas "José de San Martín" que se encuentran orientadas a la calle Jose Evaristo Uriburu, conforme se detalla en el plano del ANEXO 1 de este Convenio.

SEGUNDA: Los murales serán realizados por artistas independientes, debiendo contemplar el diálogo entre los TRES (3) murales conformando así una unidad conceptual y de estilos compatibles. Uno de ellos representará la tragedia en sí, el segundo al trabajo del Hospital en ese momento crítico e incluirá en la propuesta artística el cartel "Hospital de Clínicas" y el tercero al encuentro humano, en el ejercicio de la memoria. En estos términos, AMIA se compromete a que ninguno de los murales se encuentre en contra de las bases del Estatuto Universitario, debiendo enviar a LA UNIVERSIDAD un boceto definitivo para su conformidad.

TERCERA: LA UNIVERSIDAD designa como enlace para la ejecución del presente convenio a Arquitecto Eduardo CAJIDE. Asimismo, AMIA designa a Elio Kapszuk y Damián Costantini.

CUARTA: La suscripción de este Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para la Universidad de Buenos Aires.

QUINTA: Todo aquello no previsto en este Convenio Específico se regirá conforme lo establecido en el Convenio Marco.

SEXTA: AMIA se obliga a asumir las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- Se compromete a efectuar las gestiones y tareas necesarias para la concreción del objeto del presente.
- Presentará a LA UNIVERSIDAD el boceto definitivo para su conformidad, previo al inicio de la intervención.
- Asumirá la responsabilidad total de la preparación de los espacios que se utilicen para la confección de los murales, como su mantenimiento y refacción, en caso de corresponder, durante el período que dure la intervención.
- Afrontará el pago de los servicios, impuestos, tasas y contribuciones en relación al presente, reconociendo que LA UNIVERSIDAD estará exenta de gastos y erogaciones de cualquier especie y monto.
- Será responsable de cualquier daño o perjuicio en relación a su personal o terceros, dejando indemne a LA UNIVERSIDAD respecto a cualquier reclamo en su contra y/o con relación a sus bienes.
- A tal fin, se obliga a la contratación de los seguros necesarios para prever las contingencias que pudieren suceder. La contratación de seguros por parte de AMIA no limitará ni disminuirá su responsabilidad.



*Universidad de Buenos Aires*

SÉPTIMA: AMIA reconoce que el personal afectado a la ejecución del presente, no guarda ningún tipo de relación de dependencia o contrato con LA UNIVERSIDAD, quedando a cargo de AMIA afrontar el pago de las obligaciones y/o cargas en relación al mismo.

OCTAVA: El presente se celebra por un plazo de un (1) año o hasta la finalización de la intervención artística, lo que ocurra primero.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2019.-----

p/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA      p/ UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

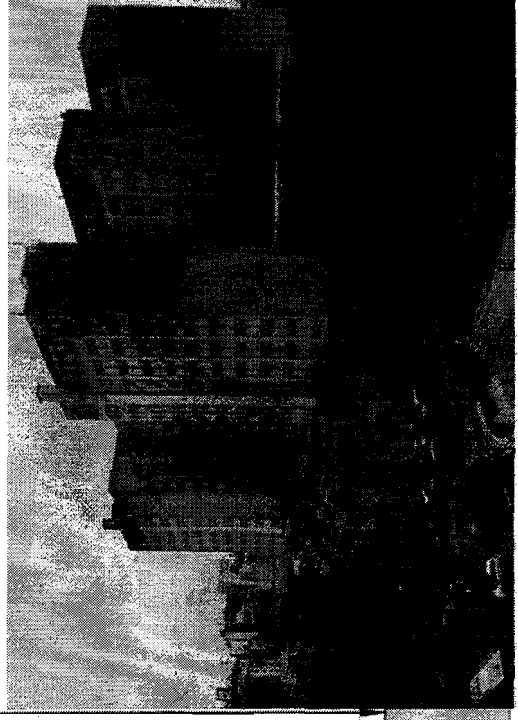
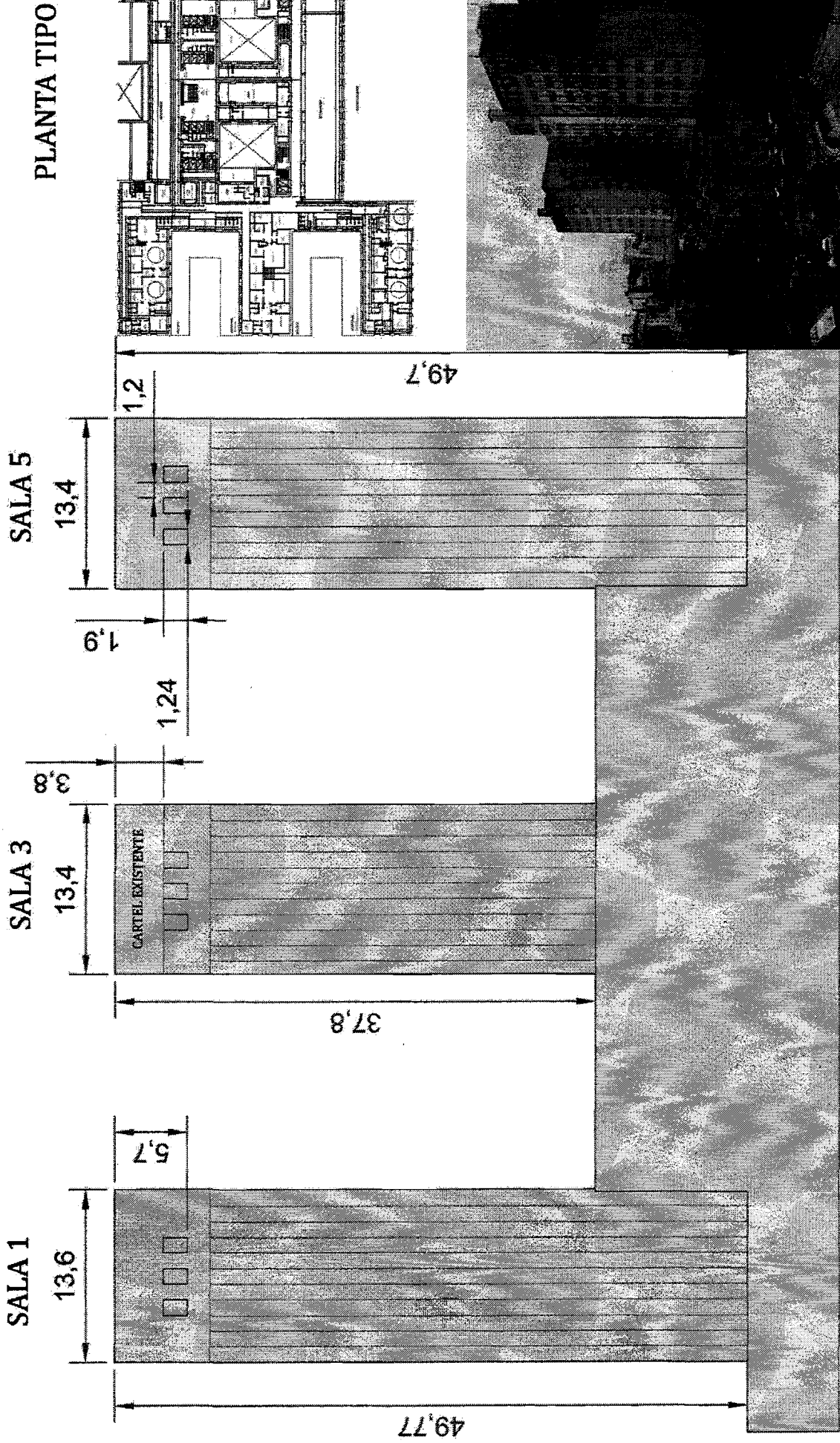
Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

p/ ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA

Firma: \_\_\_\_\_  
Inicial: \_\_\_\_\_  
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



# HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN



HOSPITAL DE CLINICAS  
VISTA. SALA 1-3-5

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO  
NESTOR DE LOS SANTOS